



# Asamblea General

Distr. general  
17 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## **Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

El presente informe contiene un panorama general de las tasas mundiales de inscripción de los nacimientos, derecho humano universal reconocido en distintos instrumentos internacionales. En él se examinan las consecuencias y el impacto en los derechos humanos de la no inscripción, en particular por cuanto el derecho a ser inscrito al nacer está estrechamente vinculado al ejercicio de muchos otros, como el derecho a la salud y el derecho a la educación. También se analizan los obstáculos a la inscripción de los nacimientos, se facilitan ejemplos de buenas prácticas y se formula una serie de recomendaciones para velar por el ejercicio universal de este derecho.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–2	3
II. Inscripción de los nacimientos: panorama general .....	3–7	3
III. Marco jurídico internacional .....	8–16	4
IV. Efectos de la no inscripción en los derechos humanos .....	17–35	6
A. Derecho a la educación .....	19–20	7
B. Derecho a la salud .....	21–22	7
C. Apatridia, nacionalidad y ciudadanía .....	23–24	8
D. Trabajo infantil .....	25–26	8
E. Niños en conflicto con la ley .....	27–28	9
F. Matrimonios precoces y forzados .....	29	9
G. Trata de personas .....	30–31	9
H. Venta de niños .....	32	10
I. Situaciones de conflicto armado y de emergencia .....	33–35	10
V. Buena gobernanza .....	36–43	11
VI. Dificultades relacionadas con la aplicación .....	44–72	12
A. Dificultades de índole política y jurídica .....	44–53	12
B. Información y sensibilización .....	54–55	14
C. Accesibilidad .....	56–60	14
D. Costes .....	61–62	15
E. Discriminación .....	63–70	15
F. Inscripción en situaciones de emergencia .....	71–72	17
VII. Ejemplos de buenas prácticas .....	73–81	17
VIII. Hacia el futuro .....	82–85	19

## I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 22/7 del Consejo, en la que se solicitaba a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparara un informe, en consulta con los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros interesados pertinentes, sobre los obstáculos legales, administrativos, económicos y físicos para la inscripción universal de los nacimientos y la posesión de prueba documental de nacimiento, así como sobre las buenas prácticas adoptadas por los Estados para cumplir su obligación de garantizar la inscripción de los nacimientos, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones.

2. El ACNUDH recibió contribuciones de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, ONG e instituciones académicas<sup>1</sup>.

## II. Inscripción de los nacimientos: panorama general

3. La inscripción del nacimiento es un derecho fundamental reconocido en el artículo 24, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El disfrute del derecho a ser inscrito al nacer guarda una estrecha vinculación con el ejercicio de muchos otros; si la inscripción de los nacimientos no se efectúa de manera sistemática, se ven especialmente amenazados derechos socioeconómicos como el derecho a la salud y el derecho a la educación y está en peligro la protección de los niños.

4. Se entiende por inscripción de los nacimientos la inscripción continua, permanente y universal en el registro civil del hecho del nacimiento y de sus características, de acuerdo con los requisitos legales nacionales. La inscripción establece la existencia de una persona con arreglo a la ley y sienta las bases para la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales<sup>2</sup>. Como tal, es un mecanismo fundamental para proteger los derechos humanos de la persona.

5. A nivel de procedimiento, en la inscripción de los nacimientos intervienen tres procesos interrelacionados. En primer lugar, debe realizarse una declaración del hecho del nacimiento ante los funcionarios del registro civil. En segundo lugar, una vez notificado el nacimiento, estos lo inscriben oficialmente en el registro. Esta inscripción debe incluir el nombre de la persona, la fecha y el lugar de nacimiento y, cuando sea posible, el nombre, la edad o fecha de nacimiento, el lugar de residencia habitual y la nacionalidad de ambos progenitores. En tercer lugar, el Estado expide un certificado de nacimiento, documento personal que da fe de la inscripción del nacimiento en el registro y constituye la prueba más patente del reconocimiento jurídico del niño por parte del Estado. Del país depende que este procedimiento sea automático tras la inscripción en el registro o que requiera la presentación de otra solicitud; no obstante, es fundamental que este documento sea fácilmente accesible y que se facilite gratuitamente.

---

<sup>1</sup> Véase también: [www.ohchr.org/EN/Issues/Children/BirthRegistration/Pages/ReportOnBirthRegistration.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/BirthRegistration/Pages/ReportOnBirthRegistration.aspx).

<sup>2</sup> Véase [www.unicef.org/protection/57929\\_58010.html](http://www.unicef.org/protection/57929_58010.html).

6. Mientras que la tasa mundial de inscripción de los nacimientos pasó aproximadamente del 58% al 65% entre 2000 y 2010, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima en 230 millones el número de niños menores de 5 años que todavía no han sido inscritos en el registro<sup>3</sup>. La no inscripción es un problema especialmente grave en los países en desarrollo, en el África Subsahariana y en Asia; no obstante, incluso en países industrializados con elevadas tasas globales de inscripción de los nacimientos suele haber islotes de grupos marginados y desfavorecidos que no han sido inscritos. Además, también es importante la calidad de los sistemas de inscripción, que deben ser precisos, eficientes y permanentes.

7. La inscripción de los nacimientos debe formar parte de un sistema de registro civil más amplio que incluya el registro gratuito y universal tanto del hecho en sí como de las características de los principales acontecimientos de la vida de las personas (nacimientos, fallecimientos, adopciones, matrimonios y divorcios) y de otros actos relacionados con su estado civil. Estos registros son la fuente principal de las estadísticas vitales; en consecuencia, es esencial que el registro civil sea exhaustivo, preciso y oportuno, y que los datos personales que maneja el sistema sean confidenciales. Ambos sistemas están interrelacionados y deben desarrollarse de manera holística; la introducción de mejoras en la inscripción de los nacimientos no suele ser posible si no se mejora el sistema del registro civil en su conjunto<sup>4</sup>.

### III. Marco jurídico internacional

8. El derecho a la inscripción del nacimiento y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica es un derecho humano universal reconocido por vez primera en el artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, específicamente, en el artículo 24, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se establece que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento. En su Observación general N° 17 sobre los derechos del niño<sup>5</sup>, el Comité de Derechos Humanos manifestó que debe interpretarse que el artículo 24, párrafo 2, está estrechamente vinculado al derecho a medidas especiales de protección, y que la obligación de inscribir a los niños después de su nacimiento tiende principalmente a reducir el peligro de que sean objeto de comercio, raptos u otros tratos incompatibles con el disfrute de los derechos previstos en el Pacto.

9. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 7, refuerza la importancia fundamental del derecho a la inscripción del nacimiento. Ahí se establece que el niño debería ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Asimismo, establece que los Estados partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultaría de otro modo apátrida.

10. Todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular los enunciados en el artículo 7, deben estar plenamente en consonancia con los principios generales de la Convención, a saber la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el derecho del niño a expresar su opinión.

<sup>3</sup> UNICEF, *A Passport to Protection: A Guide to Birth Registration Programming*, diciembre de 2013 (puede consultarse en [www.refworld.org/pdfid/52b2e2bd4.pdf](http://www.refworld.org/pdfid/52b2e2bd4.pdf)), págs. 6 y 11.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/44/40)*, anexo VI, párr. 7.

11. En el contexto de la inscripción de los nacimientos, la no discriminación implica el deber de los Estados de velar por que el acceso a la inscripción no se vea menoscabado por discriminación de ningún tipo, en particular por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Todos los niños deberían tener la posibilidad de que se inscriba su nacimiento en el registro en el país en que hayan nacido, incluidos los hijos de no nacionales así como los de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas<sup>6</sup>.

12. El Comité de los Derechos del Niño reconoce periódicamente, por ejemplo en sus Observaciones generales N° 3 (VIH/SIDA)<sup>7</sup>, N° 6 (trato de los menores no acompañados y separados de su familia)<sup>8</sup>, N° 7 (primera infancia)<sup>9</sup>, N° 9 (niños con discapacidad)<sup>10</sup>, N° 10 (justicia de menores)<sup>11</sup>, N° 11 (niños indígenas)<sup>12</sup>, N° 13 (derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia)<sup>13</sup> y N° 15 (derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud)<sup>14</sup>, la importancia de la inscripción del nacimiento en la vida de un niño y las consecuencias de la no inscripción en el ejercicio de sus derechos.

13. Como señaló el Comité de los Derechos del Niño en su Observación general N° 7, los niños cuyo nacimiento no se ha inscrito en el registro pueden ver denegados derechos fundamentales como el derecho a la salud, a la educación y al bienestar social. En consecuencia, el Comité recomendó que los Estados adoptasen todas las medidas necesarias para que todos los niños sean inscritos al nacer en el registro civil, estableciendo un sistema de registro universal y bien gestionado que fuese accesible a todos y gratuito. El Comité añadió que un sistema efectivo deberá ser flexible y responder a las circunstancias de las familias, y recordó a los Estados la importancia de facilitar la inscripción tardía de los nacimientos, y de velar por que todos los niños, incluso los no inscritos, tuviesen el mismo acceso a la atención de la salud, la educación y otros servicios sociales. En su Observación general N° 13, el Comité adoptó un enfoque progresista e indicó claramente que la no inscripción del nacimiento podía ser una forma de descuido o de trato negligente cuando las personas responsables de su atención tenían los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello.

14. Los instrumentos internacionales de derechos humanos más recientes contienen, sin excepción, disposiciones relativas a la inscripción de los nacimientos, en particular el artículo 29 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el artículo 18 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

15. El derecho a la inscripción del nacimiento no es algo privativo de la normativa de los derechos humanos; en efecto, está intrínsecamente vinculado a cuestiones que se plantean tanto en el derecho internacional de los refugiados como en el derecho internacional humanitario<sup>15</sup>. En este sentido, el Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha planteado

<sup>6</sup> Rached Hodgkin y Peter Newell, *Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child*, (UNICEF, 2007), pág. 97.

<sup>7</sup> CRC/GC/2003/3.

<sup>8</sup> CRC/GC/2005/6.

<sup>9</sup> CRC/C/GC/7/Rev.1.

<sup>10</sup> CRC/C/GC/9 y Corr.1.

<sup>11</sup> CRC/C/GC/10.

<sup>12</sup> CRC/C/GC/11.

<sup>13</sup> CRC/C/GC/13.

<sup>14</sup> CRC/C/GC/15.

<sup>15</sup> Véase la Convención para reducir los casos de apatridia, arts. 1 a 6, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, art. 50.

repetidamente la cuestión de la inscripción del nacimiento de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas en sus Conclusiones sobre la protección internacional, nueve de las cuales incluyen recomendaciones específicas sobre la inscripción de los nacimientos y el derecho a la identidad. En octubre de 2013, el Comité Ejecutivo adoptó una Conclusión sobre la protección internacional centrada concretamente en el registro civil. La Conclusión, en la que el Comité Ejecutivo alentaba a los Estados a que garantizaran la inscripción inmediata de todos los niños al nacer, sin discriminación alguna de ningún tipo, supone un hito que establece un marco de acción para la protección de los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas. Además, el ACNUR ha elevado la inscripción de los nacimientos a la categoría de prioridad estratégica global. El Marco para la Protección de los Niños, publicado por el ACNUR en 2012<sup>16</sup>, también incluye la meta específica de garantizar que las niñas y los niños obtienen documentación legal, incluidos certificados de nacimiento, sin discriminación (Meta 4).

16. A nivel intergubernamental, tanto la Asamblea General como el Consejo de Derechos Humanos han hecho especial hincapié en la importancia de la inscripción universal de los nacimientos. La Asamblea ha incluido las cuestiones de la inscripción de los nacimientos y la preservación de la identidad al menos en una resolución todos los años desde 2001. En ellas, la Asamblea ha instado invariablemente a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos por asegurar la realización del derecho de los niños al registro de su nacimiento, tal y como lo reconoce la ley. El Consejo de Derechos Humanos también ha abordado la cuestión de la inscripción de los nacimientos en distintas resoluciones temáticas, en particular en las relativas a la migración, los derechos del niño, la privación arbitraria de la nacionalidad y la prevención de la violencia sexual contra los niños.

#### IV. Efectos de la no inscripción en los derechos humanos

17. El derecho a la inscripción del nacimiento no es únicamente un derecho del niño, sino de todos los seres humanos. La inscripción del nacimiento, y más concretamente el certificado de nacimiento, es un pasaporte permanente para el reconocimiento de los derechos que puede ser necesario para, entre otras cosas, votar, contraer matrimonio u obtener un empleo en el sector estructurado. En algunos países, puede ser necesario para obtener el permiso de conducir, abrir una cuenta bancaria, tener acceso a la seguridad social o al cobro de una pensión, contratar un seguro o una línea de crédito y, sobre todo, poder inscribir el nacimiento de los propios hijos. También es un documento de importancia capital para poder ejercer los derechos de sucesión y de propiedad, en especial en el caso de las mujeres y en el seno de las familias. Un estudio reciente de países concretos sugiere la necesidad de realizar más investigaciones para poder evaluar exhaustivamente la relación entre el acceso a los servicios y la inscripción del nacimiento<sup>17</sup>.

18. El derecho a la inscripción del nacimiento está estrechamente vinculado al ejercicio de muchos otros derechos, y tiene consecuencias profundas para el ejercicio por parte del niño de los derechos que le asisten en materia de protección, nacionalidad y acceso a los servicios sociales y de salud y a la educación. En particular, la desigualdad en la tasa de inscripción de los nacimientos puede exacerbar las desigualdades de acceso a servicios básicos<sup>18</sup>, además de acentuar la discriminación y la vulnerabilidad. En consecuencia, un

<sup>16</sup> Puede consultarse en [www.refworld.org/docid/4fe875682.html](http://www.refworld.org/docid/4fe875682.html).

<sup>17</sup> Plan International, *Birth Registration and Children's Rights: A Complex Story*, mayo de 2014. Puede consultarse en <http://plan-international.org/about-plan/resources/publications/campaigns/birth-registration-research/>.

<sup>18</sup> UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3), pág. 20.

sistema eficaz de registro civil y de estadísticas es un primer paso importante para garantizar la protección de los niños.

## A. Derecho a la educación

19. La inscripción de los nacimientos puede tener una repercusión sustancial en el derecho de los niños a la educación. El Comité de los Derechos del Niño ha manifestado en numerosas ocasiones su preocupación por los casos en que se deniega la escolarización a un niño porque carece de un certificado de nacimiento, vulnerando de este modo su derecho a la educación amparado por el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, aunque en algunos países está permitido que los niños asistan a la escuela primaria sin necesidad de que aporten prueba alguna de la inscripción de su nacimiento, sí que deben presentar en cambio un certificado para presentarse a los exámenes finales y, en consecuencia, recibir las calificaciones académicas pertinentes o pasar a la escuela secundaria. El acceso a becas de estudios, libros gratuitos y uniformes también depende a menudo de que se presente el certificado de nacimiento<sup>19</sup>.

20. Si bien algunos Estados afirman que el requisito de la inscripción en el registro para matricularse en la escuela fortalece tanto la educación como la demanda de inscripciones, la relación entre estos servicios es ambigua; este tipo de exigencia incluso puede tener un impacto negativo si el acceso al registro de los nacimientos no es universal<sup>20</sup>. Según la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados tienen la obligación de garantizar una enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos. En su Observación general N° 11, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió la "obligatoriedad" del modo siguiente: nadie, ni siquiera el Estado, tiene derecho a tratar como optativa la decisión de si el niño debería tener acceso a la enseñanza primaria<sup>21</sup>. Los dos tratados mencionados también prohíben la discriminación por motivos de nacimiento. Por lo tanto, hacer de la inscripción del nacimiento una condición previa para la matriculación en un centro de enseñanza primaria o la finalización de dicha enseñanza vulneraría el derecho a la educación consagrado en estos tratados.

## B. Derecho a la salud

21. Según la Organización Mundial de la Salud, de los 6,6 millones de niños que murieron en 2012 antes de cumplir 5 años, cerca de la mitad fallecieron por causas infecciosas que eran, en su práctica totalidad, prevenibles<sup>22</sup>. Es posible que los trabajadores de la salud tengan más dificultades para acceder a estos niños, o que los planes de salud pública los ignoren. Además, puede que en algunos países estos niños no tengan acceso a programas de inmunización o a otros programas de atención de la salud. El ACNUDH observó que había una clara relación entre los niños que son registrados y los que reciben todas las vacunas, así como suplementos de vitamina A, y/o son llevados ante profesionales de atención de la salud cuando caen enfermos<sup>23</sup>.

<sup>19</sup> Plan International, *Count Every Child: The Right to Birth Registration*, 2009 (puede consultarse en <http://plan-international.org/about-plan/resources/publications/campaigns/count-every-child/>), pág. 19.

<sup>20</sup> UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3).

<sup>21</sup> E/C.12/1999/4, párr. 6.

<sup>22</sup> OMS, "Reducción de la mortalidad en la niñez", Nota descriptiva N° 178, septiembre de 2013, puede consultarse en [www.who.int/mediacentre/factsheets/fs178/es/](http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs178/es/).

<sup>23</sup> A/HRC/22/31, párr. 81.

22. En su Observación general N° 3, el Comité de los Derechos del Niño puso de relieve la importancia crítica de los documentos de identidad para los niños afectados por el VIH/SIDA, en particular en lo relativo a la protección de sus derechos en materia de sucesión, enseñanza y servicios de salud y sociales de otra índole. Según el Comité, el registro de los nacimientos es fundamental para reducir las consecuencias del VIH/SIDA en la vida y los derechos humanos de los niños afectados, y en especial para proteger a los niños de los malos tratos y la explotación, sobre todo si se les ha separado de su familia por causa de la enfermedad<sup>24</sup>.

### C. Apatridia, nacionalidad y ciudadanía

23. La inscripción de los nacimientos es fundamental para prevenir los casos de apatridia. No todos los niños cuyo nacimiento no se ha inscrito son apátridas, pero en el caso de los que han nacido en determinadas circunstancias (por ejemplo, sus progenitores pertenecen a países distintos, nacieron en un contexto migratorio, sus progenitores son refugiados o solicitantes de asilo, o nacieron en zonas fronterizas), la no inscripción del nacimiento puede conllevar la apatridia<sup>25</sup>.

24. Si bien por sí misma la inscripción del nacimiento no otorga al niño la ciudadanía, es un trámite fundamental para garantizar el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad, ya que constituye un importante medio de prueba del vínculo entre un particular y el Estado. La inscripción documenta dónde nació el niño y la identidad de sus padres, aportando una prueba importante para dirimir si el niño puede adquirir la ciudadanía sobre la base del lugar de nacimiento (*ius soli*) o de la descendencia (*ius sanguinis*)<sup>26</sup>.

### D. Trabajo infantil

25. La inscripción de los nacimientos también desempeña un papel fundamental en la protección de los niños contra el trabajo infantil. La Organización Internacional del Trabajo estima en más de 168 millones el número de niños que trabajan, de los cuales 85 millones efectúan trabajos peligrosos o trabajos que probablemente sean perjudiciales para su salud, integridad o estado de ánimo y que deberían estar prohibidos para toda persona menor de 18 años de edad<sup>27</sup>. Aunque es importante que las leyes establezcan la edad mínima legal para el empleo, apenas surtirán efecto si no se dispone de los medios para demostrar la edad de los niños. Por ese motivo, tanto la inscripción de los nacimientos como la posibilidad de acceder a un certificado de nacimiento son condiciones previas indispensables para la prevención y la supresión efectivas del trabajo infantil, incluidas sus peores formas.

26. En algunos países, se exige el certificado de nacimiento para obtener el número de la seguridad social necesario para trabajar en el sector estructurado de la economía; ello significa que toda persona, sea niño o adulto, cuyo nacimiento no se haya inscrito o que no tenga acceso a un certificado de nacimiento se ve marginada al sector no estructurado, donde hay menos mecanismos de vigilancia y es mayor el riesgo de ser sometido a explotación o a trabajos peligrosos<sup>28</sup>. Además, en algunos Estados, los empleadores

<sup>24</sup> CRC/GC/2003/3, párr. 32.

<sup>25</sup> ACNUR y Plan International, *Under the Radar and Under Protected*, 2012 (puede consultarse en <http://plan-international.org/about-plan/resources/publications/campaigns/under-the-radar-and-under-protected/>), pág. 5.

<sup>26</sup> *Ibid.* Véase también UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3), pág. 12.

<sup>27</sup> Véase OIT, "Trabajo infantil", en <http://www.ilo.org/global/topics/child-labour/lang--es/index.htm>.

<sup>28</sup> Plan International, *Count Every Child* (véase la nota 19), pág. 20.

aprovechan la falta de certificados de nacimiento para contratar a niños como mano de obra barata, conscientes de que el acceso de estos a la justicia es limitado<sup>29</sup>.

## **E. Niños en conflicto con la ley**

27. La inscripción del nacimiento es especialmente importante en el caso de los niños en conflicto con la ley. El artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé una protección especial para estos niños, en particular frente a la posibilidad de que sean enjuiciados como adultos. Por su parte, el artículo 37, párrafo c), establece el derecho del niño a no ser detenido con adultos. No es posible garantizar el respeto de ninguno de estos derechos sin una prueba de edad.

28. El Comité de los Derechos del Niño estableció la importancia de la inscripción de los nacimientos en su Observación general N° 10 (justicia de menores), en la que se aclaraba que un niño que no tenga una fecha de nacimiento demostrable es sumamente vulnerable a todo tipo de abusos e injusticias en relación con el sistema de justicia de menores y el sistema penal<sup>30</sup>. El ACNUDH, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños también se refirieron, en su informe conjunto sobre prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia, a la necesidad de garantizar la inscripción de los nacimientos para asegurar los derechos y garantías de los niños y evitar que sean víctimas de la violencia en el sistema de justicia juvenil<sup>31</sup>.

## **F. Matrimonios precoces y forzados**

29. La inscripción de los nacimientos también puede contribuir a eliminar y prevenir la práctica de los matrimonios precoces y forzados. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos creados en virtud de tratados exigen a los Estados que inscriban en el registro los nacimientos y los matrimonios como medio de facilitar la vigilancia de la edad a la que se contrae el matrimonio, y para apoyar la aplicación efectiva y el cumplimiento de las leyes sobre la edad mínima para el matrimonio<sup>32</sup>.

## **G. Trata de personas**

30. Las personas cuyo nacimiento no se ha inscrito o que carecen de un certificado de nacimiento y que desean migrar son especialmente vulnerables al tráfico y a la trata de personas. Las personas sin documentos de identidad legales deben viajar de manera ilegal y, por lo tanto, la probabilidad de que tengan que recurrir a intermediarios ilícitos para facilitar la migración es más elevada<sup>33</sup>. Estas personas, por lo tanto, corren un riesgo mayor de ser víctimas de la trata y de la explotación.

31. Además, los niños cuyo nacimiento no se ha inscrito son, estén o no en situación de migración, especialmente vulnerables a los traficantes de niños. La invisibilidad jurídica de los niños no inscritos hace que aumenten las probabilidades de que su desaparición y

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>30</sup> CRC/C/GC/10, párr. 39.

<sup>31</sup> A/HRC/21/25, párr. 67.

<sup>32</sup> Véase A/HRC/26/22.

<sup>33</sup> Plan International, *Count Every Child* (véase la nota 19), pág. 22.

explotación pasen inadvertidas a ojos de las autoridades. Así sucede, en particular, en los casos de tráfico transfronterizo; al no existir pruebas de la existencia del niño, las autoridades nacionales pueden no estar dispuestas a ocuparse del asunto o carecer de la capacidad para hacerlo<sup>34</sup>.

## H. Venta de niños

32. Es un hecho demostrado que los niños cuyo nacimiento no se ha inscrito son especialmente vulnerables a la explotación en la esfera de la adopción ilegal y la venta de niños. En determinados países, la falsificación de documentos y la elaboración de certificados de nacimiento falsos han hecho posible la captación, compra y venta ilegal de niños para la adopción internacional. Las víctimas han sido en particular los niños no inscritos. En su reciente informe para la Asamblea General, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía señalaba que los niños cuyo nacimiento se ha inscrito tienen menos probabilidades de ser vendidos o adoptados ilegalmente, en parte porque tienen pruebas de quiénes son sus padres<sup>35</sup>.

## I. Situaciones de conflicto armado y de emergencia

33. A pesar de la prohibición de la participación de niños en los conflictos armados impuesta por el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, se estima en 250.000 el número de niños soldados activos en la actualidad en el mundo<sup>36</sup>. La inscripción de los nacimientos es importante tanto para prevenir el reclutamiento y el alistamiento precoces (por ejemplo, el artículo 3, párrafo 3 d), del Protocolo facultativo impone a los reclutas voluntarios la obligación de presentar pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados) como para proteger los derechos de los niños una vez rescatados de esta forma de explotación.

34. En los casos en que los niños han sido víctimas de explotación en un conflicto armado, la inscripción de los nacimientos es vital para garantizarles acceso efectivo a la justicia, ya que para prosperar la acusación debe demostrar que la persona en cuestión era efectivamente un niño en el momento del reclutamiento. Además, la inscripción del nacimiento es de suma importancia en los procesos de reunificación y de reintegración; si los niños no están inscritos, es difícil restablecer su identidad y devolverlos a sus respectivos hogares<sup>37</sup>.

35. La importancia de la inscripción de los nacimientos también es evidente durante las situaciones de emergencia y después de ellas. En tales situaciones, es frecuente que los niños se vean separados de sus progenitores y de su comunidad, y la no inscripción puede dificultar considerablemente las labores de localización y reunificación familiar. Reunir a los niños con sus familiares en una situación de emergencia es la mejor manera de proporcionarles protección, seguridad y cuidados; en ausencia de un certificado de nacimiento u otro tipo de identificación, este proceso puede resultar sumamente difícil, especialmente en el caso de los niños de corta edad<sup>38</sup>.

<sup>34</sup> UNICEF, *Birth Registration: Right from the Start*, Innocenti Digest N° 9, marzo de 2002 (puede consultarse en [www.childinfo.org/files/birthregistration\\_Digestenglish.pdf](http://www.childinfo.org/files/birthregistration_Digestenglish.pdf)), pág. 5.

<sup>35</sup> A/66/228, párr. 31 a).

<sup>36</sup> War Child, "Child Soldiers" (puede consultarse en [www.warchild.org.uk/issues/child-soldiers](http://www.warchild.org.uk/issues/child-soldiers)).

<sup>37</sup> Plan International, *Count Every Child* (véase la nota 19), pág. 21.

<sup>38</sup> Innocenti Insight, *Birth Registration and Armed Conflict*, UNICEF, 2007, pág. vii. Véase también A/HRC/19/63.

## V. Buena gobernanza

36. A fin de proteger los derechos de todas las personas, la inscripción de los nacimientos debe formar parte de un sistema integral de registro civil que sea continuo, permanente, obligatorio y universal<sup>39</sup>. Los registros civiles deben mantenerse en una forma que no sea fácilmente destruible. Además, cualquier persona debería poder recuperar los registros en cualquier momento de su vida.

37. También es fundamental la seguridad del sistema de registro civil y de estadísticas vitales, así como la del certificado de nacimiento que se expide para dar fe de la inscripción. El certificado de nacimiento suele ser el documento requerido para acceder a otras formas de identificación, como los documentos de identidad, el pasaporte, el permiso de conducir y la tarjeta de inscripción en el registro electoral. No obstante, a diferencia de estos documentos, no incluye una fotografía o datos biométricos que permitan establecer una correspondencia con su titular. La utilización de certificados de nacimiento fraudulentos para obtener documentos de identificación auténticos bajo un nombre falso es una práctica cada vez más frecuente y plantea una amenaza para la seguridad nacional e internacional<sup>40</sup>.

38. Mientras que la inscripción de los nacimientos en un sistema como ese es un derecho humano fundamental, sus repercusiones trascienden a la persona: tiene una importancia capital para el Estado, así como un profundo efecto en la gobernanza a nivel nacional e internacional al contribuir a mejorar los servicios y garantizar la rendición de cuentas.

39. La información demográfica que proporciona un sistema integral de registro civil, incluida la inscripción de los nacimientos, es capital para las labores de planificación y los procesos de decisión gubernamentales, así como para la vigilancia de los programas dirigidos a niños, las familias y la comunidad en general. Una información precisa permite al Estado no solo detectar, combatir y prevenir los malos tratos contra particulares, sino también planificar la prestación de servicios para los niños y sus cuidadores y evaluar el impacto de las políticas; por ejemplo, una información precisa puede ser de utilidad para el gobierno a la hora de planificar la construcción de un número adecuado de escuelas o de formar a un número suficiente de médicos y de personal de enfermería en diferentes ámbitos de especialidad para atender las necesidades de la población.

40. Este aspecto es especialmente importante para los grupos minoritarios, ya que la inscripción de los nacimientos permite medir de una manera más exacta la salud infantil y mejorar la precisión de las estadísticas de salud en las poblaciones de alto riesgo<sup>41</sup>. De hecho, el UNICEF observó que cuando la no inscripción de los nacimientos y las defunciones se concentra en grupos de población de alto riesgo (como los grupos minoritarios, las poblaciones indígenas y las familias que viven en barrios marginales), cabe la posibilidad de que se subestime sistemáticamente la mortalidad infantil<sup>42</sup>. En este sentido, la inscripción de los nacimientos debe ser universal. Si la cobertura no es completa, se produce un sesgo en los datos del registro en favor de los grupos con mayores ingresos y mejor educación, así como de las poblaciones urbanas (por cuanto estos grupos están sobrerrepresentados entre la población inscrita)<sup>43</sup>.

<sup>39</sup> UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3), pág. 22.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 48.

<sup>41</sup> Mariana Muzzi, "UNICEF good practices in integrating birth registration into health systems (2000-2009)", enero de 2010 (puede consultarse en [www.unicef.org/protection/Birth\\_Registration\\_Working\\_Paper\(2\).pdf](http://www.unicef.org/protection/Birth_Registration_Working_Paper(2).pdf)), pág. iv.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>43</sup> UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3), pág. 24.

41. La inscripción de los nacimientos también puede ser la estructura medular de un sistema electrónico de administración y, de este modo, contribuir a mejorar las tareas de vigilancia, planificación y prestación de servicios en un amplio abanico de servicios gubernamentales<sup>44</sup>. En efecto, no debe subestimarse su importancia para el Estado, como tampoco el hecho de que las ventajas derivadas de este sistema redundarán en beneficio de los particulares.

42. Asimismo, la inscripción de los nacimientos es condición fundamental para consolidar los procesos democráticos, ya que es una pieza clave para establecer la nacionalidad y, por ende, otorgar a la persona los derechos y los deberes dimanantes de la ciudadanía. El Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015 puso de relieve la concesión de una identidad jurídica gratuita y universal a través de la inscripción del nacimiento como elemento clave para garantizar una buena gobernanza y unas instituciones eficaces, y consideró asimismo que una de las responsabilidades institucionales más básicas de todo gobierno es proporcionar a los ciudadanos una identidad jurídica, hecho que requiere la inscripción universal de los nacimientos<sup>45</sup>.

43. Dado que para compilar las nóminas de electores a menudo se recurre al registro civil, la transparencia y la credibilidad de las votaciones y la prevención del fraude electoral dependen de la exactitud de los datos sobre nacimientos y defunciones<sup>46</sup>. No obstante, la inscripción en el registro no solo da derecho a votar; también brinda la posibilidad de concurrir como candidato a unas elecciones y asumir un papel activo en la vida política

## VI. Dificultades relacionadas con la aplicación

### A. Dificultades de índole política y jurídica

44. Así pues, la inscripción de los nacimientos tiene fines tanto jurídicos como estadísticos para los Estados y las personas. No obstante, muchos países aún no han reconocido ni esta doble función ni las relaciones intrínsecas existentes entre un sistema de registro civil que funciona adecuadamente y el desarrollo social y económico, la gestión diaria de los asuntos públicos y los derechos humanos<sup>47</sup>.

45. En numerosos casos, las leyes relativas al registro civil llevan muchos años sin revisarse, y siguen estando en vigor leyes anticuadas y procedimientos heredados del pasado. Por tanto, los fundamentos y objetivos de las leyes relativas al registro no siempre reflejan la realidad social y cultural del país<sup>48</sup>.

46. Otra de las dificultades radica en el uso que se ha hecho en el pasado del registro civil como fuente de información para dirigir a la población y como instrumento para controlar la libre circulación de los ciudadanos. Asimismo, en algunas regiones que han experimentado algún conflicto étnico se han empleado en ocasiones los libros del registro civil con fines de persecución. La voluntad de los padres de interactuar con las instituciones

<sup>44</sup> Mariana Muzzi, "UNICEF Good Practices" (véase la nota 41), pág. iv.

<sup>45</sup> Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, *Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible*, 2013, pág. 58.

<sup>46</sup> UNICEF, *Birth Registration* (véase la nota 34), pág. 7.

<sup>47</sup> Comisión Económica para África, *Reformar y mejorar los sistemas de registro civil y de estadísticas del estado civil en África (E/ECA/CMRCR/2/EXP/4)*, párr. 18.

<sup>48</sup> UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3), pág. 36.

oficiales y, por tanto, de inscribir a sus hijos en el registro puede verse afectada por estas circunstancias históricas.

47. Es importante que los Estados alimenten la confianza de los ciudadanos, asegurándoles que el registro civil redunda en su propio beneficio y que no va a ser utilizado indebidamente como instrumento de represión<sup>49</sup>. Para que el sistema funcione de forma efectiva la confidencialidad es fundamental, y resulta crucial que los Estados demuestren ser merecedores de que se les confíe esta información.

## 1. Presupuestos

48. La escasez de los presupuestos y las demandas contrapuestas pueden suponer un obstáculo para los gobiernos a la hora de dar a la inscripción de los nacimientos la prioridad que se merece. Esto puede dar lugar a una insuficiencia de recursos, de personal y de instalaciones para gestionar el sistema de registro.

49. No obstante, cabe señalar que un país puede alcanzar una tasa de inscripción de nacimientos elevada incluso con una renta *per capita* baja. En países con una renta *per capita* superior a 6.000 dólares de los Estados Unidos, es probable que la tasa de inscripción de nacimientos esté por encima del 90%. En países con un nivel de renta inferior, la relación entre la renta y la tasa de inscripción de nacimientos no está tan clara: algunos países tienen una cobertura total, mientras que en otros se sigue registrando una tasa muy reducida<sup>50</sup>.

50. La transparencia en las asignaciones presupuestarias es de suma importancia, sobre todo en países con un sistema de registro civil descentralizado, en los que, si bien la responsabilidad técnica recae en la autoridad nacional, los funcionarios locales del registro dependen, desde el punto de vista administrativo y económico, de las autoridades locales<sup>51</sup>.

51. Además, es importante que se destine financiación pública a la inscripción de los nacimientos y que el Estado no dependa únicamente de financiación extranjera o de fuentes externas de financiación. La única forma de asegurar la sostenibilidad de la inscripción de los nacimientos es que el Gobierno asuma un compromiso presupuestario al respecto en el marco del sistema global del registro civil.

## 2. Recursos

52. En muchos casos, las barreras económicas debidas a la falta de recursos públicos destinados a la inscripción de los nacimientos pueden, a su vez, generar barreras institucionales. Entre las razones aducidas de la no inscripción de los nacimientos en el registro en diversos países figura la falta de material como libros de registro, papel para formularios y bolígrafos para firmar la inscripción en el registro.

53. Los recursos humanos también constituyen un problema importante. Muchos Estados carecen de los recursos humanos necesarios para llevar el registro o tienen personal con escasa formación que desconoce sus obligaciones. Las precarias condiciones de trabajo y la insuficiente dotación de personal pueden dar lugar a imprecisiones en los registros y, lo que resulta más preocupante, a casos de corrupción y fraude. Además, encargarse del registro civil suele ser simplemente una de las numerosas tareas que deben realizar los

---

<sup>49</sup> UNICEF, *Strengthening Birth Registration in Africa: Opportunities and Partnerships*, 2010 (puede consultarse en [www.unicef.org/esaro/Technical\\_paper\\_low\\_res\\_.pdf](http://www.unicef.org/esaro/Technical_paper_low_res_.pdf)), pág. 14.

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 36.

<sup>51</sup> UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3), pág. 91.

funcionarios y, si la remuneración es baja, es posible que se considere una carga adicional y, por tanto, que se le dé poca prioridad<sup>52</sup>.

## B. Información y sensibilización

54. La información y sensibilización de la comunidad sobre la cuestión de la inscripción de los nacimientos son algunos de los instrumentos más valiosos para fomentar que se inscriba a los niños al nacer. En muchas comunidades, la inscripción en el registro se considera una mera formalidad legal y se descuida para atender otros problemas que son más urgentes y tangibles<sup>53</sup>. A menudo los padres no saben que tienen derecho a inscribir a su hijo en el registro y no son conscientes de su importancia hasta que se ven en una situación en la que necesitan un justificante de su identidad, por ejemplo a la hora de matricularlo en una escuela o de acceder a los servicios sanitarios<sup>54</sup>.

55. Este es un problema fundamental que muchos países ponen gran empeño en resolver. Si bien pueden resultar útiles las directivas de las autoridades para exigir la inscripción de los nacimientos, es esencial que estas se complementen con un mayor reconocimiento de la importancia de esta cuestión por parte de las comunidades; el aumento de la demanda de dichos servicios ejercerá presión sobre el Gobierno para que mejore sus sistemas y proporcione un acceso universal. La sensibilización no es simplemente una actividad puntual, sino un proceso constante.

## C. Accesibilidad

56. Las labores de sensibilización sobre la importancia de la inscripción de los nacimientos sirven de poco si no se adoptan medidas para facilitar el acceso a este derecho. En muchos países, los obstáculos geográficos son los factores más persistentes que impiden alcanzar tasas elevadas de inscripción de nacimientos. Esto sucede en países en que la mayoría de la población vive en zonas rurales y el grueso de los servicios públicos se prestan en unas pocas localidades importantes. Ello queda ilustrado por las diferencias entre las tasas de registro urbanas y rurales: a nivel mundial, los niños que viven en zonas urbanas tienen 1,5 veces más probabilidades que los que residen en zonas rurales de ser inscritos en el registro<sup>55</sup>.

57. La accesibilidad del registro depende no solo de su ubicación, sino también de la infraestructura y de la disponibilidad de transporte público<sup>56</sup>. El coste de recorrer una larga distancia para inscribir a un niño en el registro puede no solo suponer una carga económica, sino también implicar costes de oportunidad, como el tiempo de trabajo perdido para realizar el viaje. Además, en muchos países el trámite es complejo y requiere múltiples visitas, lo que dificulta aún más la inscripción de los nacimientos para las poblaciones que se encuentran en zonas alejadas.

58. No obstante, la proliferación de oficinas del registro no necesariamente constituye una ventaja. La proximidad del servicio a la población es importante, pero se debe sopesar también el coste financiero de establecer numerosas oficinas del registro que no resulten

---

<sup>52</sup> UNICEF, *El registro del nacimiento* (véase la nota 34), pág. 13.

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>54</sup> Véase UNICEF, *Every Child's Birth Right: Inequalities and trends in birth registration*, 2013 (puede consultarse en [www.unicef.org/media/files/Embargoed\\_11\\_Dec\\_Birth\\_Registration\\_report\\_low\\_res.pdf](http://www.unicef.org/media/files/Embargoed_11_Dec_Birth_Registration_report_low_res.pdf)), pág. 20.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>56</sup> UNICEF, *The 'Rights' Start to Life: A Statistical Analysis of Birth Registration*, 2005 (puede consultarse en [www.unicef.org/publications/files/R55BirthReg10a.pdf](http://www.unicef.org/publications/files/R55BirthReg10a.pdf)), pág. 6.

viabiles por su escasa carga de trabajo. Por tanto, se deben buscar otras soluciones para la prestación de estos servicios, por ejemplo, la interacción con otros ya existentes, como los de sanidad y educación, y el uso de las nuevas tecnologías para la notificación de actos y hechos de estado civil<sup>57</sup>.

59. El registro tiene que estar accesible no solo física, sino también socialmente. La información relativa al registro se debe facilitar en los idiomas locales y minoritarios. Además, la información se debe presentar de manera inteligible, y los formularios que haya que rellenar deben ser lo suficientemente sencillos como para que puedan entenderlos las personas con bajo nivel de instrucción. Es importante proporcionar la información en un formato de fácil acceso no solo en el momento del registro, sino también cuando se lleven a cabo programas de sensibilización.

60. El exceso de documentación exigida constituye otro obstáculo para la inscripción de los nacimientos. En muchos países, a fin de inscribir a su hijo en el registro, los padres deben presentar una serie de documentos, como sus propios documentos de identidad, sus partidas de nacimiento o documentos expedidos por otras autoridades o entidades. En algunos casos puede exigirse también la documentación de los abuelos del niño. La obtención de estos documentos puede resultar extremadamente difícil o imposible, en particular en lugares con tasas reducidas de inscripción de nacimientos y de documentación personal entre la población general o en un grupo específico, por ejemplo una población minoritaria. Por este motivo, las normas de acreditación de la identidad deben ser flexibles.

#### D. Costes

61. En muchos países, el coste de inscribir un nacimiento en el registro es prohibitivo para la mayoría de las familias. Los costes pueden ser directos (pagos por la inscripción en el registro o por el certificado de nacimiento) o indirectos (los costes de viaje y de oportunidad mencionados anteriormente)<sup>58</sup>. Por desgracia, si bien algunos de estos costes directos son oficiales, otros son impuestos ilegalmente por funcionarios del registro que extorsionan a las familias para sacarles más dinero, problema que resulta más difícil de combatir<sup>59</sup>. Además, algunos países aplican ciertas tarifas o imponen multas si la inscripción en el registro se realiza con demora o fuera de plazo. Eso puede suponer un elemento disuasorio para inscribir a un niño en el registro si ha expirado el período inicial de inscripción.

62. Los niños de las familias más pobres tienen el doble de probabilidades que los de las más ricas de no ser inscritos en el registro<sup>60</sup>. Esto es algo especialmente desafortunado, dado que la inscripción de los nacimientos es uno de los instrumentos más valiosos para garantizar la igualdad de acceso de los niños a una amplia gama de servicios, mientras que su ausencia no hace sino exacerbar su pobreza y prolongar su estado de marginación<sup>61</sup>.

#### E. Discriminación

63. En muchos países se exige a los padres que presenten sus documentos de identidad para poder inscribir a sus hijos en el registro. En caso de que los propios padres no estén

<sup>57</sup> UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3), pág. 88.

<sup>58</sup> UNICEF, *The 'Rights' Start to Life* (véase la nota 56), pág. 23.

<sup>59</sup> UNICEF, *El registro del nacimiento* (véase la nota 34), pág. 13.

<sup>60</sup> UNICEF, *Progreso para la infancia: Lograr los ODM con equidad*, N° 9, septiembre de 2010 (puede consultarse en [www.unicef.org/spanish/publications/files/Progress\\_for\\_Children-No.9\\_SP\\_081710.pdf](http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Progress_for_Children-No.9_SP_081710.pdf)), pág. 45.

<sup>61</sup> UNICEF, *El registro del nacimiento* (véase la nota 34), pág. 1.

inscritos o sean migrantes ilegales, esa circunstancia puede impedir que sus hijos tengan acceso a sus derechos, lo que perpetúa la marginación. Asimismo, cabe la posibilidad de que esos padres sean reacios a dirigirse a las autoridades para inscribir a sus hijos por temor a ser detectados por las autoridades<sup>62</sup>.

64. Algunos Estados deniegan la inscripción en el registro de hijos de no ciudadanos, sobre todo si no tienen residencia permanente o son refugiados o solicitantes de asilo. Esto resulta problemático dado que, además de las dificultades experimentadas por todos los niños que carecen de certificado de nacimiento, los hijos de no ciudadanos, y en particular los de refugiados y solicitantes de asilo, se enfrentan a problemas particulares al tratar de obtener un justificante de su nacionalidad, así como a un riesgo más elevado de terminar siendo apátridas (véanse los párrafos 23 y 24 del presente documento).

65. La inscripción en el registro conlleva importantes beneficios para el país de acogida, puesto que mejora la administración del Estado y proporciona información sobre la población de refugiados y solicitantes de asilo. Además, de medio a largo plazo, el certificado de nacimiento puede ser de ayuda para el retorno duradero de los refugiados a sus regiones de origen<sup>63</sup>. También puede facilitar la repatriación, justificar el linaje y asistir a las familias en la reclamación de bienes a su regreso.

66. La falta de inscripción de los nacimientos y, por ende, de estadísticas oficiales puede dar lugar a una subestimación de los grupos marginados y, por tanto, restarles visibilidad<sup>64</sup>. El hecho de que no se inscriban los nacimientos en el registro puede obedecer a una política deliberada o simplemente a la ausencia de voluntad política para cambiar la situación, pero también puede deberse a obstáculos menos evidentes, como el analfabetismo o las barreras lingüísticas, que impiden que las familias accedan a la información relativa a los procedimientos y requisitos para la inscripción de los nacimientos, así como a sus beneficios.

## 1. Niños con discapacidad

67. La inscripción de los nacimientos está reconocida como un derecho para todos los niños con discapacidad en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Comité de los Derechos del Niño ha hecho hincapié en esta cuestión y ha dejado claro que todos los niños deben ser inscritos al nacer, incluidos los niños con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>65</sup>. Por desgracia, entre los niños que no son inscritos al nacer, el porcentaje de niños con discapacidad suele ser elevado.

68. La no inscripción en el registro de los niños con discapacidad es a menudo atribuible a las propias familias. La negativa de los padres de niños con discapacidad a inscribirlos en el registro hace que esos niños sean invisibles para los servicios sociales, el personal sanitario y los centros educativos<sup>66</sup>. En su Observación general N° 9, el Comité de los Derechos del Niño indicó que los niños con discapacidad cuyo nacimiento no se inscribe en el registro corren un mayor riesgo de descuido, institucionalización e incluso muerte<sup>67</sup>.

<sup>62</sup> Información facilitada por la Plataforma para la Cooperación Internacional de Migrantes Indocumentados.

<sup>63</sup> Véase el ACNUR, Conclusión sobre el registro civil, 17 de octubre de 2013, N° 111(LXIV)-2013.

<sup>64</sup> UNICEF, *El registro del nacimiento* (véase la nota 34), pág. 13.

<sup>65</sup> CRC/C/GC/7/Rev.1, párr. 25.

<sup>66</sup> UNICEF, *Promoting the Rights of Children with Disabilities*, Innocenti Digest N° 13, 2007 (puede consultarse en [www.un.org/esa/socdev/unyin/documents/children\\_disability\\_rights.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unyin/documents/children_disability_rights.pdf)), pág. 4.

<sup>67</sup> CRC/C/GC/9, párr. 36.

## 2. Discriminación de género

69. Si bien las diferencias entre los niños y las niñas en las tasas de registro civil son mínimas, existe discriminación en los países que permiten inscribir el nacimiento de un niño en el registro únicamente al miembro varón de mayor edad de la familia o que se niegan a inscribir al niño sin la presencia del padre o de ambos progenitores. Ese tipo de leyes discriminan a las madres y pueden tener como consecuencia que los niños no sean inscritos debido a la falta de consentimiento del padre o a que el niño haya nacido fuera del matrimonio<sup>68</sup>. Los niños nacidos a consecuencia de una violación, por ejemplo, no pueden ser inscritos en el registro; por consiguiente, la mujer que ha sobrevivido a un acto de violencia sexual vuelve a ser victimizada. Además, hay algunas leyes que, si bien no presentan sesgo de género y no prohíben específicamente que una madre inscriba a su hijo en el registro, dificultan o imposibilitan ese proceso como consecuencia de una discriminación indirecta y de las prácticas culturales<sup>69</sup>. Esto sucede sobre todo cuando un niño nace fuera del matrimonio, y una madre soltera puede que sea reacia a dirigirse a las autoridades por vergüenza y por el estigma que se asocia a dicha circunstancia.

70. La discriminación contra la mujer está presente también en los países en que la mujer carece de capacidad jurídica para transmitir la nacionalidad a su hijo. En dichas circunstancias, si el padre no reconoce al niño, este corre un riesgo considerable de terminar siendo apátrida<sup>70</sup>.

## F. Inscripción en situaciones de emergencia

71. Los conflictos armados, los desastres naturales y otras situaciones de emergencia pueden tener un impacto significativo en las tasas de inscripción de los nacimientos. En muchos casos, dichas situaciones interrumpen la labor de los funcionarios del registro civil y, por ende, la prestación de servicios públicos, y pueden exacerbar obstáculos ya existentes, como las barreras jurídicas, la falta de recursos económicos y humanos y la distancia de los centros del registro<sup>71</sup>. Además, el desplazamiento de la población tanto dentro de las fronteras de un país como más allá de ellas puede plantear dificultades no solo para la inscripción en el registro sino también para la recuperación de documentos.

72. También existe el peligro de que se destruyan los registros de nacimiento como consecuencia de la situación de emergencia, lo que resulta especialmente problemático cuando no se dispone de ningún sistema digital. En ese caso se ven amenazados no solo los registros actuales de los nacimientos, sino también los pasados.

## VII. Ejemplos de buenas prácticas

73. Las buenas prácticas con respecto a la inscripción de los nacimientos deben abordarse teniendo en cuenta los factores contextuales específicos de las estructuras sociales, culturales, jurídicas y de gobierno del país. Una misma práctica puede tener implicaciones muy distintas en otro país u otro contexto. Por este motivo, los ejemplos que

<sup>68</sup> Plan International, *Mother to Child: How Discrimination Prevents Women Registering the Birth of their Child*, marzo de 2012 (puede consultarse en <https://plan-international.org/files/global/publications/campaigns/mother-to-child-how-discrimination-english>), pág. 9.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>70</sup> Información facilitada por la Universidad de El Cabo Occidental (Sudáfrica), puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/Issues/Children/BirthRegistration/Pages/Contributions.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/BirthRegistration/Pages/Contributions.aspx).

<sup>71</sup> Centro de Investigaciones Inocenti, *La inscripción de los nacimientos y los conflictos armados* (2007) 2.

se mencionan a continuación deben considerarse en todo momento dentro de su contexto local.

74. En Malí se publicó en cinco idiomas (francés, bamanankan, fulfuldé, sonrai y tamasheq) una guía para los ciudadanos sobre la inscripción de los nacimientos. Con objeto de que las personas analfabetas pudieran servirse de la guía, se distribuyeron asimismo más de 1.000 copias en audio y 600 en vídeo<sup>72</sup>.

75. En el Iraq se inició una campaña informativa, y se distribuyeron entre los refugiados más de 20.000 ejemplares de un folleto sobre la inscripción de los nacimientos. En todos los campamentos, las oficinas de los organismos colaboradores del ACNUR y las oficinas del registro se está proyectando actualmente un vídeo informativo (que puede consultarse en <http://youtu.be/ZvtSIAMXx9U>).

76. En la región de Sekameng, en el distrito de Mafeteng (Lesotho), la organización Visión Mundial se reunió con funcionarios de los Departamentos del Interior y de Asistencia Social, dirigentes y miembros de la comunidad para tratar temas relacionados con la protección de la infancia. Se redactó un plan de acción en virtud del cual los líderes religiosos locales accedieron a pronunciar sermones para sensibilizar a la población acerca de la inscripción de los nacimientos como mínimo una vez al mes durante tres meses; a facilitar, en fechas determinadas la preparación de una lista de nombres de los niños que necesiten certificados de nacimiento; y a presentar la lista de nombres para su remisión al Departamento del Interior<sup>73</sup>.

77. El Proyecto Minimbah, creado por un grupo de estudiantes de la Universidad de Nueva Inglaterra (Australia), consiste en que un equipo voluntario organiza jornadas de inscripción de nacimientos en escuelas primarias locales para sensibilizar a la comunidad acerca de la importancia de inscribir a los niños al nacer. Los niños que no lo han sido tienen por tanto la oportunidad de inscribirse para obtener un certificado de nacimiento<sup>74</sup>.

78. En Nicaragua, el Ministerio de la Familia, en coordinación con el Gabinete de la Familia, la Comunidad y la Vida, desarrolla una campaña de visitas a domicilio para ver si hay niños menores de 1 año que no estén inscritos en el registro e inscribirlos<sup>75</sup>.

79. En Brunei Darussalam, el servicio médico aéreo utiliza helicópteros para llegar a comunidades alejadas y, aparte de prestar servicios médicos, vela por la inscripción de los nacimientos<sup>76</sup>.

80. El 1 de octubre de 2004, Camboya inició una campaña nacional itinerante de inscripción en el registro. A fin de facilitar la realización de la campaña, Camboya modificó en 2004 algunas disposiciones del Subdecreto del Registro Civil para eliminar el requisito de presentar una sentencia judicial para la inscripción de nacimientos fuerza de plazo. Se impartió formación a más de 13.000 miembros de los equipos móviles, que incluían a funcionarios del registro civil. Gracias a la campaña, más del 90% de la población fue

<sup>72</sup> Plan International, *Cuenta cada niño y niña* (véase la nota 19), pág. 38.

<sup>73</sup> Información facilitada por Visión Mundial.

<sup>74</sup> Información facilitada por UNICEF Australia.

<sup>75</sup> Información facilitada por Defensa de los Derechos Humanos, Nicaragua.

<sup>76</sup> Proyecto de documento de debate distribuido a los participantes del Taller Regional de Registradores Nacionales sobre Buenas Prácticas en la Inscripción de los Nacimientos, organizado conjuntamente por la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y el ACNUR en Bangkok el 7 de diciembre de 2012.

inscrita en el registro (en 2006 se inscribió en el registro a unos 11,7 millones de personas)<sup>77</sup>.

81. En 2013, en la región de Mbeya (República Unida de Tanzania) se ensayó un nuevo sistema de inscripción de los nacimientos por transmisión de datos a un sistema centralizado a través de mensaje de texto (SMS). El sistema no necesita un teléfono fijo o un sistema operativo concreto ni tampoco conexión a Internet; tan solo precisa de cobertura para teléfonos móviles y de un servidor para recibir los datos. Antes de iniciarse la campaña, cerca del 90% de los niños menores de 5 años que vivían en dicha región no estaban inscritos en el registro; tres meses después, la cifra se redujo a un 29%<sup>78</sup>.

## VIII. Hacia el futuro

82. **El disfrute por todas las personas del derecho a la inscripción del nacimiento es fundamental para la protección de los niños y para el pleno ejercicio de sus derechos humanos universales. La inscripción en el registro establece la existencia legal de una persona, y su ausencia tiene consecuencias de por vida.**

83. **La inscripción de los nacimientos resulta esencial para recopilar las estadísticas vitales necesarias para la elaboración de políticas y la puesta en marcha de servicios. Los datos demográficos que proporciona dicha medida pueden ayudar a llevar un seguimiento de la población y facilitar información que evidencie los ámbitos susceptibles de mejora. Esto es de suma importancia en esferas como la mortalidad infantil, la salud materna y la igualdad de género.**

84. **Una de las responsabilidades institucionales más elementales de un Gobierno es la de dotar a la persona de identidad legal, lo cual es fundamental para una buena gobernanza. Por consiguiente, el funcionamiento adecuado de los sistemas de registro civil y de estadísticas vitales tiene una importancia crucial en la agenda para el desarrollo después de 2015.**

85. **Si bien cabe señalar que los Estados han adoptado medidas a distintos niveles para velar por la inscripción de los nacimientos, todavía queda mucho para garantizar el acceso de todas las personas a este derecho. Al desarrollar un sistema permanente y sostenible de registro civil y de estadísticas vitales, de conformidad con las normas de derechos humanos, es fundamental que los Estados:**

a) **Velen por que la inscripción de los nacimientos esté accesible para todas las personas sin discriminación de ningún tipo, incluida la basada en la situación de inmigración, el origen social, el sexo, la etnia, el idioma, la discapacidad o el nacimiento fuera del matrimonio del niño o de sus padres; ello es esencial para los niños y las familias que se encuentran en situación de migración irregular, para los refugiados y solicitantes de asilo y para los niños que pertenecen a grupos marginados.**

b) **Mejoren la accesibilidad del registro para las personas que viven en las zonas rurales, entre otras medidas aprovechando los avances más recientes en la tecnología de la información y recurriendo a soluciones técnicas innovadoras para incrementar el número de nacimientos inscritos y mejorar los sistemas de registro civil y de estadísticas vitales.**

<sup>77</sup> Buenas prácticas señaladas por el delegado de Camboya en el Taller Regional de Registradores Nacionales sobre Buenas Prácticas en la Inscripción de los Nacimientos (véase *ibid.*). Véase también Plan International, *Cuenta cada niño y niña* (véase la nota 19), pág. 45.

<sup>78</sup> UNICEF, *A Passport to Protection* (véase la nota 3), pág. 92.

c) Adopten procedimientos administrativos simplificados que permitan flexibilizar los requisitos de la inscripción de los nacimientos para que esta no le sea denegada a nadie.

d) Revisen las leyes y los reglamentos administrativos que aplican una tarifa por inscribir los nacimientos en el registro o imponen multas por hacerlo con demora o fuera de plazo. La inscripción en el registro debe ser totalmente gratuita, y se deben adoptar medidas para garantizar la inscripción de niños mayores y adultos no inscritos, siguiendo un criterio integrado, incluyente y de protección.

e) Realicen una evaluación integral del sistema vigente de registro civil y de estadísticas vitales que incluya un seguimiento y una cuantificación de su grado de funcionalidad y de armonización con las normas y principios de derechos humanos; esto debe hacerse con miras a elaborar una estrategia coherente para alcanzar la inscripción universal de los nacimientos en la que se detallen las responsabilidades presupuestarias y se destinen suficientes recursos humanos y económicos al sistema de registro civil y de estadísticas vitales. El personal debe tener la capacitación adecuada para aplicar un criterio que responda a las necesidades del niño y se base en los derechos humanos, que tenga en cuenta los aspectos vulnerables específicos de los niños y que se ajuste plenamente a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

f) Velen por que las principales partes interesadas que trabajan en el ámbito de la inscripción de los nacimientos, así como del registro civil y de las estadísticas vitales, cumplan sus obligaciones y responsabilidades, tengan unos mandatos armonizados entre sí y realicen su labor de forma coordinada. También se deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos existentes a la administración eficiente de los sistemas de registro civil y de estadísticas vitales, para lo cual se puede contar con el apoyo de donantes y asociados para el desarrollo. Las estrategias destinadas a mejorar dichos sistemas deben ser innovadoras y considerar el uso de tecnología cuando sea oportuno. Los Estados deben velar por que el personal entre en contacto y se asocie con las partes interesadas en la materia, como proveedores de tecnologías, para buscar soluciones que satisfagan las necesidades de los sistemas nacionales de registro civil y de estadísticas vitales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

g) Participen en iniciativas gubernamentales regionales para mejorar el funcionamiento del registro civil.

h) Consideren la posibilidad de que los servicios de inscripción de los nacimientos interactúen con otros servicios y estructuras ya existentes, como los de salud y educación, para acercar el registro a la población en la medida de lo posible.

i) Movilicen a las comunidades, en colaboración con otras partes interesadas, para sensibilizar a la población, en particular a los grupos marginados, acerca de la importancia de la inscripción de los nacimientos. Se debe considerar la posibilidad de recurrir a la ayuda de miembros respetados de la comunidad, como los líderes religiosos, jefes tradicionales, y los miembros elegidos de los consejos locales a fin de que las comunidades puedan encontrar sus propias soluciones y hacer el proceso más sostenible a largo plazo. Las autoridades deben aprovechar las estructuras y los liderazgos preexistentes en la comunidad para generar en ella un sentimiento de apropiación y para que esta conozca mejor los beneficios de la inscripción de los nacimientos.